



**Convención sobre
la conservación de
las especies
migratorias de
animales silvestres**

Distr.
GENERAL

UNEP/CMS/Res.7.15
22 de septiembre de 2002

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

SÉPTIMA REUNIÓN DE LA
CONFERENCIA DE LAS PARTES
Bonn (Alemania), 18 a 24 de septiembre de 2002
Tema 12 del programa

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN SOBRE
INCLUSIÓN DE LOS GRANDES CETÁCEOS EN LOS APÉNDICES
DE LA CONVENCIÓN SOBRE ESPECIES MIGRATORIAS**

(Propuesta presentada por Australia)

Recordando que la 11ª reunión del Consejo Científico de la CMS reconoció un conjunto de amenazas indirectas que pueden tener efectos adversos en las especies marinas, incluidos los grandes cetáceos,

Recordando además que en la misma reunión, el Consejo Científico tomó nota de que las propuestas de incluir al rorcual de aleta blanca del Antártico, a la ballena de Bryde y a la ballena franca pigmea en el apéndice I de la CMS, presentaban deficiencias en cuanto a datos fundamentales e información, así como algunas inexactitudes técnicas que dieron lugar a que no se pudiese llegar a una conclusión sobre dichas propuestas,

Tomando nota de que, en consecuencia, el Consejo Científico no pudo prestar asesoramiento a la séptima reunión de la Conferencia de las Partes sobre estas propuestas, y

Tomando nota además de que el Consejo Científico también reconoció las necesidades actuales de conservación del rorcual de aleta blanca del Antártico, de la ballena de Bryde y de la ballena franca pigmea y de que no se debe dar a entender que la séptima Conferencia de las Partes u otros foros, en los resultados de sus deliberaciones resten importancia en algún sentido a las necesidades de conservación de estas especies,

K0281110.s 230902 230902

La Conferencia de las Partes en la Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres

Pide a las Partes, que sean Estados del área de distribución del rorcual de aleta blanca del Antártico, de la ballena de Bryde y de la ballena franca pigmea, que adopten medidas para establecer el estado de las poblaciones de estos grandes cetáceos determinar la índole y el alcance de las amenazas a estas especies, y que, al hacerlo, se ocupen de eliminar las deficiencias de información y de datos fundamentales en las propuestas de inclusión del rorcual de aleta blanca del Antártico, de la ballena de Bryde y de la ballena franca pigmea, en el apéndice I de la Convención, con miras a revisar las propuestas para un futuro examen por el Consejo Científico,

Apoya las medidas concertadas, así como la cooperación internacional y regional, para garantizar la conservación y recuperación de todos los grandes cetáceos incluidos actualmente en los apéndices de la CMS; y

Recomienda que las Partes y las organizaciones internacionales y regionales que desempeñan una función en la conservación del rorcual de aleta blanca del Antártico, de la ballena de Bryde y de la ballena franca pigmea, mantengan y, de ser posible, intensifiquen las actuales medidas encaminadas a la conservación de dichas especies de grandes cetáceos.
